



Cerro Sombrero, 01 de marzo de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 149/ (SECCIÓN "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2024, de doña Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora de la Ilustre Municipalidad de Primavera, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente al contrato de adjudicación de la licitación pública ID 3866-2-LP24 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
- 2) El decreto alcaldicio N°127 de fecha 27 de febrero de 2024, de adjudicación de la licitación pública ID 3866-2-LP24 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
- 3) El decreto Alcaldicio N°125 de fecha 27 de febrero de 2024, que designase la comisión evaluadora de la licitación pública ID 3866-2-LP24 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
- 4) El decreto Alcaldicio N°073 de fecha 08 de febrero de 2024, que aprueba las BBAA Generales y Especiales de la licitación pública ID 3866-2-LP24 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
- 5) El decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la comuna de Primavera.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, el contrato de adjudicación de la licitación pública ID 3866-2-LP24 **"SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO"**, de fecha 28 de febrero de 2024 y que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS

PARA XXIV VERSIÓN DE LA FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO".

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 28 de febrero del año 2024, comparecen: por una parte, el empresario, VÍCTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA, RUT: [REDACTED], productor, domiciliado en calle Sargento Aldea 425 Punta Arenas, en adelante, "EL EMPRESARIO" y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde doña BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO, RUT [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de VÍCTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA, RUT: [REDACTED], para la entrega del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA LA XXIV VERSIÓN DE LA FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO". 2.- Para ejecutar el presente documento ha sido firmado Electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UJYR-603>



lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3866-2-LP24. 3.- Mediante DECRETO MUNICIPAL N°127 de fecha 27 de febrero del año en curso, se adjudica mediante licitación pública y orden de compra ID 3866-56-SE24, a VICTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA, RUT: [REDACTED], en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra l) del Reglamento de Compras Públicas.

SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: EL EMPRESARIO, presenta al momento de la firma de este contrato Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación pública, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal si correspondiere).

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. EL EMPRESARIO percibirá por la ejecución total y conforme de los “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO” la suma de \$84.300.000.- (ochenta y cuatro millones trescientos mil pesos), impuestos incluidos. El monto total, que se expresará en una Orden de Compra, se cancelará en una sola vez contra entrega de la totalidad de los productos y/o servicios, previa certificación de cumplimiento de la Unidad Técnica, que se radica en la Administración Municipal. Este pago se realizará en un plazo de 30 días corridos, posteriores a la recepción conforme de los productos y documento tributario (factura). La factura deberá ser remitida, según corresponda, al correo oficinapartes@municipalprimavera.cl.

CUARTO: DE LA RECEPCIÓN. Se dará por finalizado el contrato una vez que EL EMPRESARIO haga entrega de todo los productos y servicios solicitados, conforme a Términos de Referencia, las que se entienden formar parte del presente contrato.

QUINTO: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA
El plazo y lugar de entrega quedarán determinados según lo indicado en los Términos de Referencia las que se entienden formar parte del presente contrato. Sin embargo, el detalle del lugar y fecha de presentaciones se resumen de la siguiente manera, indicando Evento, Fecha y Lugar:

Evento	Fecha	Lugar
Servicio de Producción Fiesta Campesina del Ovejero (día 1)	02/03/2024 a partir de las 08:00 hrs.	Centro de Eventos “La Ponderosa”
Servicio de Producción Fiesta Campesina del Ovejero (día 2)	03/03/2024 a partir de las 08:00 hrs.	Centro de eventos “La Ponderosa”

Será obligación del EMPRESARIO presentarse con la antelación pertinente para cada uno de los eventos, con previa coordinación con la unidad técnica municipal, que será la Administración Municipal.
Se debe considerar que por eventuales dificultades de condiciones climáticas (viento), es posible que el servicio de cruces en Primera Angostura no esté continuamente operativo. Esta situación deberá ser contemplada por el EMPRESARIO, no siendo causal de fuerza mayor o caso fortuito, estableciéndose como sanción las multas correspondientes y/o el término del contrato por la no prestación del servicio.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO. Para la realización del servicio de amplificación y otros que se indicarán en este número, deberá entregar las siguientes prestaciones de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

SERVICIO N° 1: SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN

Consideraciones:

- Fecha de entrega del servicio: 02 Y 03 de marzo de 2024
- Horario Estimativo: 09:00 del 02 de marzo a 20:00 horas del día 03 de marzo de 2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UJYR-603>





- Lugar: Centro de Eventos la Ponderosa y Sector Lote B
- Deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

Audio sala:

- Sistema Line Array DB Technologies T12 16 módulos o similar equivalente
- 08 sub dobles o similar equivalente
- Procesador Ashly 4/8 o similar equivalente
- Consola Avid Venue SC48 o similar equivalente
- Consola Midas M32 o similar equivalente
- Multipar Splitter Whirlwind 48/10 o similar equivalente
- Stage Midas DL 32/16 o similar equivalente

Monitor:

- Consola Avid Venue SC48 o similar equivalente
- Consola Midas M32 o similar equivalente
- 08 Monitores HK Linear 5 12" o similar equivalente
- 08 Monitores FBT X-Pro 112° o similar equivalente
- 2 Side Fill FBT PRO X 15 Con sub o similar equivalente
- 1 Drum Fill DB Technologies Sub doble S30 y FBT X-PRO 115° o similar equivalente
- 04 In Ears Sennheiser G4 Con distribuidor de antena o similar equivalente
- 04 In Ears Sennheiser G3 Con distribuidor de antena o similar equivalente
- 10 Shure PSM 600 o similar equivalente

Microfonía y otros

- 04 Microfonos Shure qlxd4 o similar equivalente
- 02 Shure ulx beta 58 o similar equivalente
- 10 Shure sm 58 o similar equivalente
- 16 Shure beta 57 o similar equivalente
- 03 Shure sm 81 o similar equivalente
- 04 Shure ksm 137 o similar equivalente
- 02 Shure beta 52 o similar equivalente
- 01 Shure beta 98h inalámbrico o similar equivalente
- 06 Sennheiser 604 o similar equivalente
- 01 Sennheiser 902 o similar equivalente
- 02 Sennheiser 601 o similar equivalente
- 02 Sennheiser 906 o similar equivalente
- 02 Shure beta 56 o similar equivalente
- 02 Shure beta 57 o similar equivalente
- 10 Cajas directas whirlwind IMP-2 o similar equivalente
- 10 Clamb LP o similar equivalente

SERVICIO N° 2: SERVICIO DE ILUMINACIÓN

Consideraciones:

- Fecha de entrega del servicio: 02 Y 03 de marzo de 2024
- Horario Estimativo: 10:00 del 02 de marzo a 16:00 horas del día 03 de marzo de 2024
- Lugar: Centro de Eventos la Ponderosa
- Deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:
- Truss Frontal, cenital y Contra colgados según puntos de Anclajes disponibles.
- 20 Beam XP 5R o similar equivalente
- 20 Wahs led 12x15 o similar equivalente
- 20 Focos Led Nebula o similar equivalente
- 6 Barras Led. o similar equivalente
- 5 Strobos led RGBW o similar equivalente
- 6 Móviles híbridas 230 o similar equivalente
- 4 Fresneles 2K o similar equivalente
- 4 Fresneles de 1K o similar equivalente
- 6 Flisros 750W 26° o similar equivalente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UJYR-603>





- 6 Elipsos led o similar equivalente
- 6 Blinder led de 4 o similar equivalente
- 5 Blinder led 2. o similar equivalente
- HZ en líquido a base de aceite o similar equivalente
- Consola Ma Dot 2 o similar equivalente
- Consola Avolite Expert o similar equivalente

SERVICIO N° 3: SERVICIO DE BACKLINE

Consideraciones:

BATERÍA:

- Gretsch Usa Custom 130 Aniversario. o similar equivalente
- 01 Bombo 22" o similar equivalente
- 01 tom 10" o similar equivalente
- 01 tom 12" o similar equivalente
- 01 tom 16" o similar equivalente
- 01 tom holder Gretsch para toms fuera del o similar equivalente

BOMBO:

- 01 tambor Pearl Masters 14x6,5" madera o similar equivalente
- 01 pedal de bombo Yamaha o similar equivalente
- 05 atril de platillo con boom o similar equivalente
- 01 atril de hihat o similar equivalente
- 01 atril de caja o similar equivalente
- 01 asiento de batería o similar equivalente
- Hardware Gibraltar 9700 series. o similar equivalente

SET DE PLATILLOS:

- Istanbul Nostalgia series. o similar equivalente
- 01 hihat 14" o similar equivalente
- 01 crash 16" o similar equivalente
- 01 crash 17" o similar equivalente
- 01 ride 22" o similar equivalente
- 01 splash 10" Meinl bizance o similar equivalente
- 01 china 17" Turkish o similar equivalente

TECLADOS:

- 01 teclado Nord Piano 2 (88 teclas piano) o similar equivalente
- 01 pedal sustain Nord o similar equivalente
- 01 atril de teclado Hércules tipo Z o similar equivalente

BAJO:

- 01 Ampeg 8/8 con amp o similar equivalente
- 01 bajo fender American standard pasivo 05 cuerdas o similar equivalente
- 01 afinador pinza o similar equivalente
- 01 stand single para bajo o similar equivalente

GUIARRA:

- 01 amplificador Fender Twin Reverb (Usa) o similar equivalente
- 01 footswitch o similar equivalente
- 01 guitarra electroacústica Nylon Godín o similar equivalente
- 01 guitarra electroacústica nylon Takamine o similar equivalente
- 01 guitarra fender American deluxe Stratocaster o similar equivalente
- 01 sistema inalámbrico para guitarra shure o similar equivalente



TRILES:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UJYR-603>



- 03 atriles de guitarra hércules single o similar equivalente
- 03 atriles de teclado single doble X hércules o similar equivalente
- 01 atril y clamp para Spd o similar equivalente
- 01 atril triple stand o similar equivalente
- 01 atril doble stand o similar equivalente

SERVICIO N°4: PANTALLAS

- 01 pantalla Led central de 6 metros de ancho Por 4 de alto (grafica central)
- 02 procesadores de pantalla
- 02 computadores

SERVICIO N°5: SERVICIO DE SEGURIDAD

Consideraciones:

- Fecha de entrega del servicio: 02 Y 03 de marzo de 2024
- Horario estimativo: 09:00 horas horario a confirmar.
- Lugar: Centro de Eventos la Ponderosa y Sector Lote B, Cerro Sombrero
- 4 guardias con cursos certificados y habilitados Curso OS10 con implementación de seguridad como paletas para detección de metales, chalecos y trajes de seguridad
- 1 supervisor

SERVICIO N°6: SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN

- Fecha de entrega del servicio: 02 y 03 de marzo 2024
- Horario: Cobertura total del evento
- Lugar: Centro de Eventos la Ponderosa – Sector Lote B
- Se considera Sistema de transmisión en vivo con internet satelital para difusión en RRSS del municipio y con libre uso para medios de comunicación nacional y regional. Además, transmisión en horario prime en canal regional.
- Se considera compacto de imágenes para despachar a medios nacionales y regionales, además de un banco de imágenes para el municipio.

SERVICIO N°7: SERVICIO DE TROPILLA Y TRANSPORTE DE TROPILLA

Consideraciones:

02 y 03 marzo

- 35 caballos de jineteada
- 5 caballos de trabajo
 - 2 acarreadores de caballo
 - 2 acarreadores de pilchas
 - 1 capataz de campo
- 2 caballos para apadrinadores
- 04 palenqueros
- 02 apadrinadores
- 01 capataz de campo
- 02 pilcheros
- 02 acarreadores de caballo
- 02 sacadores de pilcha
- 02 jurados
- 01 campanillero
- 01 cronometrista
- 01 planillero

Otras Consideraciones:

- Transporte a Cerro Sombrero
- Instalación de tropilla el día 02 de marzo a las 18:30 horas en adelante en Cerro Sombrero.
- Servicio debe contar con todo lo necesario para el desarrollo de la actividad
- Juez de campo para competencia de perros ovejeros



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UJYR-603>



- Horario de inicio de la jineteada día domingo 03 de marzo entre las 10:00 y 10:30 hrs. Sólo puede cambiar el horario por razones de fuerza mayor e informadas por el municipio
- Los costos operacionales para los traslados y movimientos de equipamiento hasta Cerro Sombrero y durante el evento son responsabilidad del empresario. Lo anterior considera vehículos, alojamiento, alimentación, combustible, cruces en ferry, etc. El municipio NO dispondrá de recursos adicionales para este ítem.

SERVICIO N° 8: SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ARTISTAS

Consideraciones:

02 de Marzo:

- Presentación Ballet o conjunto folclórico, 30 minutos más vis, horario estimativo: 13:00 horas
- Presentación de artista regional del género mexicano y/o similar, 45 minutos más vis, horario estimativo: 13:30 horas
- Presentación de grupo regional con repertorio latinoamericano, 45 minutos más vis, horario estimativo: 14:30 horas.
- Presentación de grupo regional género folklore patagónico, 45 minutos más vis, horario estimativo: 22:00 horas.
- Presentación de grupo regional género cumbia, 45 minutos más vis, horario estimativo: 23:00 horas.
- Presentación de grupo nacional género mexicano norteño con más de 30 años de trayectoria y/o similar, 55 minutos más vis, horario estimativo: 00:00 horas
- Presentación de grupo nacional género cumbia sound con más de 25 años de trayectoria y/o similar, 55 minutos más vis, horario estimativo: 01:00 horas

03 de Marzo:

- Presentación Ballet o conjunto folclórico, 30 minutos más vis, horario estimativo: 13:00 horas
- Presentación de artista internacional del género folclórico y/o similar, 30 minutos más vis, horario estimativo: 13:30 horas
- Presentación de grupo regional con repertorio latinoamericano, 45 minutos más vis, horario estimativo: 14:15 horas.

Otras Consideraciones:

- Los costos operacionales para los traslados y movimientos de equipamiento hasta Cerro Sombrero y durante el evento son de cargo del empresario. Lo anterior considera vehículos, pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, combustible, cruces en ferry, etc. El municipio NO dispondrá de recursos adicionales para este ítem.
- El empresario deberá entregar un programa o itinerario donde detalle todos los horarios e hitos importantes de cada uno de los servicios, en el transcurso de sus actividades hasta el lugar de presentación.

*El empresario deberá considerar todos los tiempos y resguardos necesarios para dar estricto cumplimiento a los horarios definidos. Se solicita planificar la presencia en el lugar al menos 8 horas antes del evento.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: Normas comunes. a) El empresario deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato, a través de documentos avalados por la Ley de Compras Públicas, entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos deben ir a favor de la Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. b) Las garantías deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta irigida al Alcalde indicando el proyecto que caucionan, institución, monto y numero de documento, nombre e ID de la licitación y Nombre y RUT del EMPRESARIO en dos copias, de las cuales la boleta y Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UJYR-603>





carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias a la Unidad Técnica, c) La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68. En caso de ser una Boleta electrónica se deberá remitir a los correos electrónicos chilecompra@muniprimavera.cl y oficinapartes@muniprimavera.cl d) El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna. **GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía podrá ser ingresada directamente en oficina de partes de la Il. Municipalidad de Primavera, o bien, se aceptará el uso de documentos electrónicos, los cuales deberán entregarse en original al correo electrónico chilecompra@muniprimavera.cl y oficinapartes@muniprimavera.cl.

Los datos para la emisión del documento son los siguientes:

- ☒ Beneficiario: Il. Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.3002, Giro: Municipalidad
- ☒ Fecha de vencimiento: A lo menos el día 15 de abril de 2024.
- ☒ Monto: \$6.322.500
- ☒ Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO"

La garantía será devuelta a más tardar 3 días después de haberse firmada el "Acta de Conformidad" o bien que no exista ninguna objeción en cuanto a la prestación del servicio contratado por parte del municipio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato, correspondiente a lo solicitado en los Términos de Referencia y lo ofrecido por el proveedor, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. El cobro del documento será independiente del cobro de eventuales multas que puedan estar consideradas en lo descrito en el numeral OCTAVO presente contrato.

OCTAVO: DE LAS MULTAS: Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 10%, del valor total de los servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de alguno los servicios exigidos en las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia. La no presentación de los servicios dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin derecho al pago, sin perjuicio del cobro de la respectiva garantía.
- Se aplicará una multa equivalente al 1 UTM por cada hora de retraso en el inicio del evento por cumplimiento tardío del servicio, imputable al EMPRESARIO, en la entrega de los servicios contratados.
- El incumplimiento del contrato será sancionada con una multa equivalente a 1 UTM, aumentándose en este mismo monto por cada vez que se reitere el o los mismos incumplimientos.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

Como respaldo e información, el municipio a través de su unidad técnica, deberá elaborar un informe donde se describan los hechos sobre los cuales se considera la aplicación de multas, junto con las fotografías y detalles que se estimen pertinentes para aclarar la situación.

El EMPRESARIO podrá presentar sus descargos respecto de las multas y sanciones aplicadas por el municipio, conforme a los procedimientos establecidos en la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. 2.-

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: a la resolución será emitida por la Il. Municipalidad de Primavera, de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UJYR-603>





unidad técnica la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista, la decisión será notificada por cualquier medio idóneo al empresario. b. EL EMPRESARIO podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes dentro del plazo de 7 días hábiles desde que sea notificado. c. La unidad técnica en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera. d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes. e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UTM correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. f. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

NOVENO: Modificación del contrato o Aumento de plazo: 1.- Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos: **a.** Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de productos u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal. **b.** La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes. **c.** La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. **d.** Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución del servicio, gestión de estados de pago, etc. **e.** Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento. 2.- Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato. 3.- En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación del servicio y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula. 4. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. 5. En este escenario, EL EMPRESARIO deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas, podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@municipalidad.cl. Será responsabilidad del EMPRESARIO coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. 6.- Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no. 7.- El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo. 8.- El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: 1.- La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, bajo las siguientes circunstancias: **a.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **b.** Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el contratista deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio. **c.** Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UJYR-603>





sociedad. **d.** Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. **e.** En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta. **f.** Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto. **g.** Si EL EMPRESARIO no concurre, dentro de la fecha establecida en los términos de referencia a la firma de contrato o no iniciare el diagnóstico y/o servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en los términos de referencia. **h.** Si EL EMPRESARIO fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días. **i.** Si EL EMPRESARIO o algunos de los socios administradores fueran condenados por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. **j.** Si durante la ejecución del servicio, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del servicio. **k.** Si se produjere atrasos injustificados ajuicio de la unidad técnica. **l.** De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. **m.** El Incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del EMPRESARIO. **n.** Si EL EMPRESARIO cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. **ñ.** Por malas prácticas en el desarrollo del servicio que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera (COVID -19). **o.** Desacato reiterado a la unidad técnica (una observación no atendida por tercera vez). **p.** No mantener vigentes las garantías de conformidad con lo exigido en los términos de referencia. **q.** En caso que los montos de las multas por atraso en la entrega del servicio excedan el 15% del monto total del contrato (incluyendo aumento de productos e impuestos), pudiendo además la municipalidad hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del EMPRESARIO o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

2.- Procedimiento para el término anticipado del contrato. 1.- En todo término anticipado de contrato se realizará un informe Final, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, nivel de ejecución del servicio y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización del servicio. 2. En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar el servicio ejecutado de acuerdo con los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a todo servicio no completamente ejecutado. La Unidad Técnica podrá continuar el servicio en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de los servicios mal ejecutados y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación del servicio y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al consultor. Para este pago EL EMPRESARIO deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

- Carta de Ingreso del EMPRESARIO solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indicado en el informe de la unidad técnica.
- Informe de la unidad técnica.
- Copia del Contrato.
- Factura/ Boleta original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. En la glosa deberá indicar el nombre del servicio y la etapa correspondiente.
- Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- Decreto Alcaldicio de adjudicación del servicio.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.

Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UJYR-603>



DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES: EL EMPRESARIO no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, los términos de referencia, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en los Términos de Referencia "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO" orden de compra 3866-2-LP24, y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES. - Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BBA/CVV/GAC/ksa

